

ADENDA No. 04 A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC).

INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE- 004 DE 2016

OBJETO: “CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.”

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de 2016, el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE procede a expedir e integrar a los Términos de Condiciones Contractuales (TCC) la presente **ADENDA**, de la siguiente forma a saber:

PRIMERA. Se modifica el numeral 5.3.2.1 de los TCC definitivos, el cual quedará así:

5.3.2.1 Acreditación de requisitos de experiencia por parte sociedades controladas o por parte de la sociedad matriz del Proponente.

El Proponente individual o sus integrantes, en caso de Estructuras Plurales, podrán acreditar los requisitos relativos a la experiencia así:

- Sus sociedades controladas (directa o indirectamente), o
- Sus matrices.

Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Proponente individual o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. Se considerará para efectos de los presentes TCC que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social.

El Proponente individual o el integrante en caso de estructura plural, deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral anterior de la siguiente manera:

- a) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en:
 - i. El correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en este numeral, o
 - ii. Mediante certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad.
- b) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará de la siguiente manera:

- i. Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en este numeral, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o
- ii. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral del presentes TCC, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o
- iii. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en este numeral, o
- iv. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los Integrantes de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.

En cualquiera de los casos mencionados en este numeral, el Proponente individual o sus Integrantes deberán entregar en documento aparte un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Proponente o sus Integrantes y la información presentada para acreditar los requisitos relativos a experiencia.

De igual forma, en el mismo documento, se deberá manifestar expresamente que las sociedades controladas o las matrices con las que se acreditarán la experiencia requerida, responderán solidariamente por el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas de la presente invitación y del Contrato Marco que se llegue a suscribir. El documento deberá ser suscrito por el Proponente y por los representantes legales o apoderados de las sociedades controladas y de las matrices.

Nota 1: Lo relativo a este numeral aplica de igual manera para la acreditación de experiencia que otorga puntaje.

Nota 2. En todo caso, para efectos de tener en cuenta la experiencia de la matriz, esta deberá acreditar hasta un máximo de un cincuenta y uno por ciento (51%) de la experiencia que se acreditará por su controlada para efectos del cumplimiento de los requisitos previstos en estos TCC.

SEGUNDA. Se aclara la nota No. 2 del numeral 9.3 “Legalización del Contrato”, modificada en la cláusula décima sexta, en el sentido de aclarar que es **grupo** y no región, a lo que se hace referencia en dicha nota, la cual expresa:

Nota 2: Para el caso de la presentación del cupo de crédito como condición de legalización del contrato, en caso de no legalizar el contrato por ausencia de aquel, no se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Sin embargo, para este caso, se aplicarán las demás consecuencias establecidas en este numeral, es decir, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad dentro del respectivo **grupo**, y así sucesivamente.

TERCERA. Se modifica el numeral 6. Del Anexo 1, Anexo Técnico. Forma de pago de los acuerdos de obra, literal a) Fase 2 Construcción, el cual quedará así:

1.1. Forma de pago de los Acuerdos de Obra

a) Fase 2 Construcción

EI PA FFIE pagará al Contratista el valor de la Fase 2 – Construcción.

Pagos parciales quincenales o mensuales de cada Acuerdo de Obras en ejecución de acuerdo con las actas parciales de avance de obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra, para cobrar el hito este deberá estar terminado y deberán contar con la aprobación de la Interventoría de acuerdo con los siguientes porcentajes (o los que consigne el Contratista en la programación aprobada por la Interventoría) así:

HITOS DE CONTROL Y PRESUPUESTOS		
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL EN %	TOTAL POR ETAPA EN %
Preliminares	100%	10,00%
Cimentación	18,00%	49,00%
Estructuras	78,00%	
Mampostería - Prefabricados y elementos no estructurales en Concreto	4,00%	
Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas	42,00%	8,00%
Instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones	58,00%	
Pañetes	5,00%	23,50%
Enchapes	10,00%	
Pisos	16,00%	
Cubiertas e impermeabilizaciones	5,00%	
Carpintería Metálica	41,00%	
Carpintería de Madera	7,00%	
Cielorrasos y divisiones - Aparatos sanitarios y accesorios	8,00%	
Pintura - Cerraduras, vidrios y espejos	8,00%	
Obras exteriores	52,00%	9,50%
Aseo y varios	48,00%	

De cada uno de estos pagos se efectuara una retención en garantía del 10% la cual se devolverá al Contratista contra la suscripción del Acta de Cierre del Acuerdo de Obras. El último pago, correspondiente al saldo por retención en garantía del **diez (10%)** del valor de cada Acuerdo de Obras, de acuerdo con los productos realmente ejecutadas y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría y el PA FFIE, se pagará una vez se suscriba el Acta de cierre de Fase 2 y previa suscripción del acta de recibo final de los productos a

satisfacción por parte de la Interventoría y del PA FFIE, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas.

Nota: Las actividades de reparación y mejoramiento deberán ser catalogadas en los hitos correspondientes y solicitar su pago de acuerdo a lo establecido en la Forma de pago, No es necesario para realizar el cobro que los hitos de obra Nueva, Ampliación o Reconstrucción similares a los de reparación y mejoramiento se encuentren terminados para solicitar el pago de los correspondientes a mejoramiento y reparación.

CUARTA: se modifica el Anexo 4-Minuta del Contrato, en lo que respecta a la cláusula VIGESIMA SEGUNDA. COMITÉ DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO así:

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMITÉ DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento de la ejecución técnica de cada uno de(los) Proyecto(s), se constituirá un Comité de Ejecución del Contrato el cual estará integrado por el INTERVENTOR, el CONTRATISTA, y el FFIE. Este Comité se reunirá con la periodicidad que definan el FFIE e INTERVENTOR. De lo tratado en este Comité, se llevará registro y se comunicará a los órganos de gestión del FFIE.

QUINTA: Las demás disposiciones contenidas en los TCC definitivos continúan sin modificación.

PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE